

s. 1548
32



Docientos setenta y dos ~~maravedis~~.

STELLO SEGVNDO, DOSCIEN-
TOS SETENTA Y DOS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS.

Sepase por esta pp. - *Copia de Dote*
 y otras como yo Manuel Aranda, hijo de Josef
 y de Teresa Olivaros naturales y vecinos de la
 Villa de Bolaños, viudo de Maria Lopez, residente
 al presente en esta de Almagro, Digo q. por
 quanto mediante la Voluntad de Dios ~~nos~~ ^{nos} ~~son~~
 y con su divina gracia y bendicion esta ~~tratado~~
 y asuntado me haya de Casar y Bolar segun
 y como lo manda nra. Santa Madre Iglesia
 Catolica, con Dionisia del Castillo, hija de Juan
 Castillo, y de Maria Dotor, naturales y vecinos
 de nra. Villa de Bolaños, y al tiempo q. se
 trató ~~tho~~ ^{tho} ~~Casam^{to}~~ ^{casam^{to}} por parte de nra. mi
 esposa de me ^{viene} ~~se~~ ^{viene} ~~diferente~~ ^{diferente} p. ayuda
 a sustentarse las cargas del matrimonio,
 y habiendo llegado al caso de efectuarlo
 por la referida se me ha pedido por que
Copia de Dote y Recibo de nra. bienes



CCCC



y por ver justo lo he tenido a bien, y poniendolo
en ejecución otorgo y he recibido por Dote
y Caudal de D^{ha} mi Esposa la Cantidad de
mrs. q^e se dixá en bienes valuados en su
justo precio por personas de Combenio de
Ambas partes, los quales y sus agreuion son
los siguientes _____

Primeram ^{te} una Cama de pino de tablas, con sus banguillos en treinta y _____	D ^o 30
Una Arca nueva con su Cerradura vein te y ocho y _____	D ^o 28
Vn Colchon de lienzo poblado de lana ciento y cincuenta _____	D ^o 150
Vn Gergon de lienzo veinte y seis _____	D ^o 26
Una Colcha nueva de gurrullo cien y _____	D ^o 100
Otra medrada treinta _____	D ^o 30
Vn Tagon de Albornoz treinta y cinco _____	D ^o 35
Vn Cobertor Rayado treinta _____	D ^o 30
Una Basquieta de estamena negra veint ^{ta} _____	D ^o 60
Vn Mantillo de Bayeta fina veinte _____	D ^o 20
Vn Zagalefo de Indiano con cinta azul setenta y _____	D ^o 70
Una Mantilla de franela blanca treinta _____	D ^o 30

Otro Zagalejo de Indiana guarenta	2020
Un guardapie de Duroy con tirana, ciento y diez r	2150
Una Paquino de Exameneta nueva cien to y diez	2110
Otro Mantillo de Muselina guarenta	2040
Un guardapie de Abornor guar. ^{to} digo ochenta y seis	2086
Una Mantilla de Muselina treinta	2030
Un delantal de Muselina con guarnic. ^o veinte y quatro	2024
Una Almuda mediada con encages	2006
Un delantal de lienzo con fardo gu. ^{to}	2004
Una Sobremesa de Indiana Diez y vier.	2016
Quatro barras de lienzo nuevo veinte	2020
Un pan de mano seis	2006
Un delantal de Merlín y otro de Indiana Diez y ocho r	2018
Un pañuelo de lino sin estrenar veinte y quatro	2024
Una Almuda de Tricé nueva, nueve r	2009
Unas Enaguas de Cacharado diez y seis	2016
Un fagon de Duroy morado treinta y cinco	2036

Dois pañuelos de Merlín diez	Do 10
Dois Almoados de true con encajes treinta	Do 30
Un delantal de Abornoz nuevo veinte y uno	Do 21
Una Sabana de Aroca setenta y cinco	Do 79
Una funda de Almoadá de indiana cinco	Do 09
Una Mantilla de Tafetan negro veinte y cinco	Do 29
Un Jugon de terciopelo sin estrenar ciento y sesenta	Do 60
Un Jugon sin estrenar sesenta y quatro	Do 64
Otro Jugon de indiana listada catorce	Do 14
Un pañuelo de listos encarnad. catorce	Do 14
Dois Pañuelos de Muselina nuevos veinte y cinco	Do 29
Otros quatro cuadrados de lo mismo doce	Do 12
Otro con las orillas encarnadas diez	Do 10
Una limpiadera diez	Do 10
Ciento quar ^{ta} y una vara de puntilla ciento y tres r	Do 03
Una Serbilleta medrada tres r	Do 03
Un Mantillo de Bayeta p ^a los hombros quatro r	Do 04

Un Morario azul y blanco con dos	
medallas de plata veinte	2020
Dos taburetes seis	2006
Una Cortina de tafetan bieja ocho r	2008
Unas medias de Seda mediadas diez r	2010
Un Pañuelo de seda veinte	2020
Una medalla de plata ocho r	2008
Un Abanico ocho r	2008
Diferentes cintos veinte r	2020
Unos pend ^{tes} de Aljofar doctos r	2000
Unos tijeras quatro	2004
Otra Serbilleta quatro	2004
Un par de Zapatos sin estrenar quince	2015
Otra funda de Indiano cinco r	2005
Dos Camisas nuevas ochenta r	2080
Una gargantilla de Nacar veinte	2020
Un Cantaro dos r	2002
Una Mera diez r	2010
Una Chocolatera quince r	2015
Una Almada quatro r	2004
Una Sabana treinta r	2030
Otra Almada quatro r	2004

Doz baras y media de Indiana treinta
y siete r. ————— 2037

Cinco servilletas doce r. ————— 2012

Unos Manteles ocho r. ————— 2008

De todo Bedriado guine r. ————— 2015

Doz Alcazar y doz baras de Cristal once 2011

Otra Pasquina Bieja diez y siete r. — 2017

Un tenazon y un Candil quatro r. — 2004

Doz pedazo de Argilleras quatro r. — 2004

Un pañudo en seis r. ————— 2006

Vna Sarten mediana seis r. ————— 2006

Vna Arroba de Lana limpia para almua
das ochenta r. ————— 2080

En dinero efectivo seiscientos tres r. 5ⁿ 2630

Un Paul forrado con Cerradura y llaves. 2060

Por manera q' importan } Montan 39144

los bienes de esta dote se } 39144 r. 5ⁿ

gan sus apreios tres mil
cientos quarenta y quatro

r. vellon: De lo qual los dho bienes y sus

apreios, yo el Organte me doy por

4
Contento y entregado á mi voluntad, y re-
munio las leyes de la entrega, su prueva
y demas del caso como se contiene, y por
mucho amor y voluntad q^e he tenido y
tengo á D^{ha} mi Esposa, le mando en arras
y propter Xumias para mayor aum^{to}
de este su dote y Caudal por via de manda
Dotar. ^vbreve, ó en aquella q^e mas conforme
600. D^{rs} á D^{do}. puedo y debo, seiscientos r^{os} v^{os} en
cuya cantidad de Dote y Arras prefe-
ro y antepongo á D^{ha} mi Esposa, á otros
qualquiera mis acreedores, como antes
en tiempo y mas privilegiada en D^{do}. y me
obliga á tener D^{hos} bienes, sobre lo mejor
de los mios y no obligarlos ni hipotecarlos
á mis deudas ni agenas crimines ni exce-
sos, antes acudiré con ellos á D^{ha} mi Es-
posa, ó á quien por ella fuere parte, por

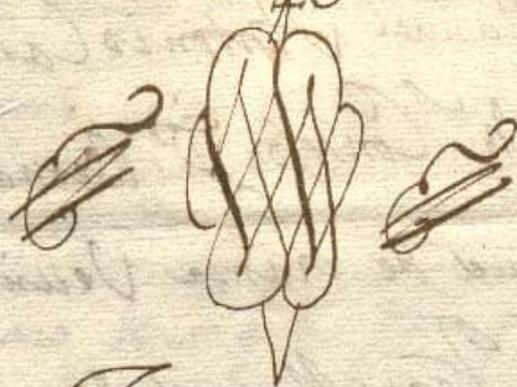
los consumidores las Cantidades de sus apre-
cios, y los en ser ellos por ellos, con el menor
valor q' tengan al tiempo de la entrega, siem-
pre q' el Matrimonio entre ambos convalidado
sea disuelto ó separado por muerte divor-
cio, ó por otro caso de lo q' el dño. permite
q' entonces es llegado el plazo de esta Carta.
y á su firmeza y cumplim^{to} obligo mi per-
sona y bienes, muebles y raíces habidos
y por haber, con renuncia á las Justicias
y Jueces de M. en especial á las de dño mi
Domicilio, para q' á ello me apremien por
lo medio del dño. renunciando los demás
Leyes, fueros y dños. de mi favor, y la gral.
con la q' la prohibe en forma; así la otorgo
ante el dño. pp^{co} y Ego. en la Villa de
Almagro á once de Febrero de mil
ochocientos y uno. Yo el Otorgante q' yo.

5

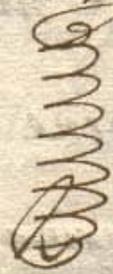
el Exmo. Doy fe conozco, no firmó por
q' dijo no saber, lo hizo un Ego. siendo
Don Manuel Antonio Calbo, Abogado
de la R. Consejo, D. Bernardino Pareja,
y Manuel de Lanza Vecinos de esta
Villa= Ego. Manuel de Lanza y Siles=

Ante mí= Joaquín Ramón de Siles=
Combiene la Erra de Dote aqui inserta con
su original, q' queda en mi poder, y protocolo
de Erras. pp^{cas} actuados ante mí en el año pa-
sado de mil ochocientos uno, á q' me remito, y
para q' conste á solitud de Ramón de
Puentes, Marido de Siebe Sanchez
Vecino de Bolaños, yo Joaquín Ramón
de Siles Exmo. del numero Gobernador
pp^{co} y Posito Real de esta Ciudad de
Amagro mi vecindad doy el pre-
sente q' signo y firmo en ella.

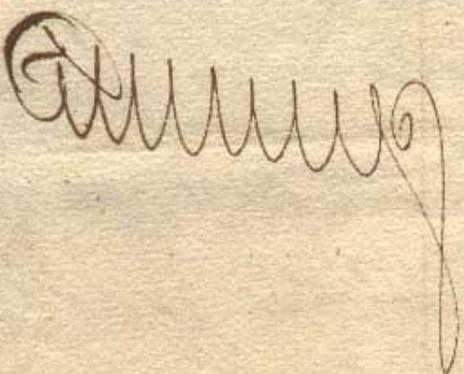
Veinte y siete de Enero de mil ochocientos y seis = Entre renglones = Vienes = Vale



Joquin Pramon
de Siler



140
E. M. de Dote; otorgada
por Manuel Sandoval
de Bolanes. En favor,
De Dionisia de L. Castillo,
su muger.



Año 1804.

E. M. Sandoval

Beneficio de Impugnacion por lo q. el demandado se haga Cofor-
tado. Crie Judicialmente por el Contador los que son, acuo-
delito, no manifestamos, acreedores y principales Im-
revelados como de Deuda, de unaxon privilegio y Ante-
lacion a otra, o otras que pueda haver, no solo de las
arrietas de Caridades, Sino de las de Reservas Serenias
ni. mas de una porcion de tierra que el Comunido
diferido de un año. Una Crea el Sr. de la Contaduria, con
leuno del moral, pue aring. Crea unaxon Caridad, el Im-
porre de la Caxa de tierra solo por un año los tales exercien-
tos, Serenias ni. En Cua Ind. —

Alm. pedimos y Suplic. tenga por presentada una Crea
Dotal, y que en caso necesario nos comita Jurisica.
de la Encargacion de la memoria, tierra, y Crea
de todo de la memoria, como pñales. Interesados, a la
reoxamos ellas Caxas de las porciones del Caudal Me-
vicio que constare del Indicado Interesados por un
todo conforme a Jur. a que pedimos Crea y Juramos
Ramon. Apuentez

Acordado al defensor de lo testamentario a que
corresponde. Lo tanto firmo el Sr. Alm. de Sevilla
no Me. ordinario G. S. por el cual y el
de ellos a cada uno de los de un
de un año de seis años de un

7
El Infanzon de Don Diego
Andrés de Bruna
Pablo Norero
Ramirez

Por el mismo día me yo conique el
Anterior a Ant. San Juan de los Rios
por nombre de los señores abades de San Juan
de Dios de Carillo suyo y de Manuela Grand
de era suñada en persona de fe = Norero
Andrés de Bruna

Por el propio día me yo conique
el Anterior a Sebastian Piller de era su
ñada de fe = Norero de era suñada en
persona de fe = Norero